



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

ÍNDICE

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA Nº 12

SECRETARIA DE HACIENDA-UNIDAD DE RENTAS

IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR

MATRIZ DE DEBILIDADES.....	3
GOBERNACION DE CALDAS	3
<i>INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA</i>	<i>4</i>
1. <i>AUDITORIA NRO: 12.....</i>	<i>4</i>
2. <i>AUDITORÍA:.....</i>	<i>4</i>
3. <i>ORIGEN DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>4</i>
4. <i>PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCIÓN:.....</i>	<i>4</i>
5. <i>FECHA DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA:.....</i>	<i>4</i>
<i>JUNIO 5 DE 2015</i>	<i>4</i>
6. <i>COMPONENTE AUDITADO</i>	<i>4</i>
7. <i>TIPO DE PROCESO</i>	<i>4</i>
8. <i>OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>5</i>
9. <i>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</i>	<i>5</i>
10. <i>ALCANCE DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>7</i>
11. <i>NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:.....</i>	<i>7</i>
12. <i>NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO</i>	<i>7</i>
13. <i>NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS.....</i>	<i>8</i>
14. <i>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</i>	<i>8</i>
14.1 <i>PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL).....</i>	<i>8</i>
14.2 <i>EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>10</i>
14.3 <i>LA METODOLOGÍA UTILIZADA.....</i>	<i>10</i>
14.4 <i>TIPO DE CONTROL.....</i>	<i>11</i>
15. <i>RESULTADOS DE LA AUDITORIA:.....</i>	<i>11</i>
15.1 <i>FORTALEZAS.....</i>	<i>11</i>



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

15.2	OPORTUNIDAD DE MEJORA.....	13
15.3	DEBILIDADES	14
15.3.1	DEBILIDAD FRENTE A LA PLANEACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO	14
15.3.2	DEBILIDAD FRENTE A LA CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 106 DEL DECRETO 0089 DE JULIO 5 DE 2013	16
15.3.3	DEBILIDAD FRENTE A LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR PARA EL AÑO 2015	18
16.	ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA:.....	21
17.	ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC)	21
18.	INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO	21
19.	GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA, RECOMENDACIONES)	21



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

MATRIZ DE DEBILIDADES GOBERNACION DE CALDAS SECRETARIA DE HACIENDA –UNIDAD DE RENTAS AUDITORIA AL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR

Nº	DESCRIPCION
1	DEBILIDAD FRENTE A LA PLANEACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO
2	DEBILIDAD FRENTE A LA CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 106 DEL DECRETO 0089 DE JULIO 5 DE 2013
3	DEBILIDAD FRENTE A LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR PARA EL AÑO 2015



AUDITORIAS

COPIA CONTROLADA



Código: FO-CM-01-004

Version:03

Fecha de Modificacion:06/08/2014

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA EFECTUADA A LA SECRETARIA DE HACIENDA-UNIDAD DE RENTAS IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

1. AUDITORIA NRO: 12

2. AUDITORÍA:

EXPRESS GENERAL

3. ORIGEN DE LA AUDITORIA:

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS VIGENCIA 2015 Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GOBERNADOR Dr. JULIAN GUTIERREZ BOTERO

4. PRESENTO DERECHO A LA CONTRADICCIÓN:

SI NO

5. FECHA DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA:

AGOSTO 5 DE 2015

6. COMPONENTE AUDITADO

IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS DECRETO 0089 DE JULIO 5 DE 2013 – ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS

7. TIPO DE PROCESO

APOYO

8. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA:

NRO.	OBJETIVO GENERAL	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	<p>Verificar el comportamiento del Impuesto de degüello de Ganado Mayor en el departamento de Caldas de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, correspondiente al año 2014 y lo corrido del año 2015.</p>	<p>Después de realizada la auditoria al Impuesto de Deguello de Ganado Mayor en el departamento de Caldas, se pudo evidenciar el buen manejo de este impuesto por parte del sujeto pasivo (quien liquida el impuesto – Central de sacrificio de Manizales s.a) respecto al cumplimiento en su declaración y pago, lo que se traduce en una renta oportuna para el financiamiento de los proyectos que el Departamento tiene presupuestados con este impuesto.</p>

9. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

NRO.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CUMPLIMIENTO SEGÚN EL RESULTADO DE LA AUDITORIA
1	<p>Verificar correcta liquidación del impuesto de Deguello de Ganado Mayor en las declaraciones diseñadas para este fin.</p>	<p>En la revisión hecha por la Oficina de Control Interno se pudo evidenciar la correcta liquidación del impuesto generado, por parte del sujeto pasivo – Central de sacrificio de Manizales correspondiente a la vigencia 2014 y lo corrido del año 2015.</p>

2	<p>Verificar la oportunidad en la presentación y pago de las declaraciones del impuesto de Deguello de Ganado mayor por parte de los sujetos pasivos (quien liquida el impuesto – Central de sacrificio de Manizales s.a)</p>	<p>En la Auditoría realizada al impuesto de Deguello de Ganado Mayor, se pudo verificar la oportunidad y cumplimiento del pago del impuesto liquidado.</p>
3	<p>Realizar seguimiento al registro contable realizado por el Departamento que permita reflejar en los Estados Financieros el ingreso por concepto de dicho impuesto.</p>	<p>De acuerdo a la revisión documentada realizada frente a los registros contables se comprobó que se registró en el Sistema Administrativo de producción SAP los ingresos correspondientes a la vigencia 2014 excepto el del día 20 de octubre de 2014.</p>
4	<p>Evaluar la fiscalización realizada por parte de la Secretaria de Hacienda al impuesto de Deguello de Ganado Mayor en el municipio de Manizales.</p>	<p>A pesar de que la Ley otorga un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la presentación de la declaración para realizar su fiscalización, se evidenció que en la vigencia 2014 y lo corrido del año 2015, no se ha realizado ninguna fiscalización por parte de la Unidad de rentas.</p>

10. ALCANCE DE LA AUDITORIA:

El alcance de la auditoria es verificar el Impuesto de Deguello de Ganado Mayor en el departamento de Caldas por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2015.

11. NOMBRE DEL EQUIPO AUDITOR:

AUDITOR	PROFESION
GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO	CONTADORA PUBLICA
LINA MARÌA CARDONA OROZCO	CONTADORA PÚBLICA

12. NOMBRE, CARGO, DE LAS AUTORIDADES DEL PROCESO

Nombre de la Autoridad	Cargo de la Autoridad
SOHÈ MUÑOZ OROZCO JESÚS ANTONIO BERMUDEZ SALAZAR	Secretaria de Hacienda Profesional Especializado Unidad de Rentas

13. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS ENTREVISTADAS

Nombre del Entrevistado	Cargo del Entrevistado
LICETH ISAZA VALLEJO GLORA LILIANA QUINTERO VALENCIA MANUEL JOSÉ VARGAS GUTIERREZ VICTOR RAÚL RODRIGUEZ ALDANA CRISTIAN LEYTON MEJÍA	Profesional Universitaria – Unidad de Rentas Contratista – Unidad de Rentas Profesional Especializado – Unidad de Rentas Profesional Especializado – U de Contabilidad Técnico – Unidad de presupuesto

14. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

14.1 PLANEACION DE LA AUDITORIA (REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL)

Se revisó la siguiente documentación:

NORMAS Y DOCUMENTACION INTERNA	NORMAS EXTERNAS
<ul style="list-style-type: none"> • ORDENANZA 71 DE NOVIEMBRE 29 DE 1958 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS” • DECRETO 0089 DE DE JULIO 5 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA EL ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS” 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO 1222 DE 1986 DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA “POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DEL RÉGIMEN DEPARTAMENTAL”

- ORDENANZA 674 DE JULIO 29 DE 2011 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”
- ORDENANZA 678 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2011 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 674 DE JULIO 29 DE 2011”
- ORDENANZA 751 DE DICIEMBRE 2 DE 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 102 Y 106 DE LA ORDENANZA 674 DE 2011”
- ORDENANZA 759 DE ENERO 19 DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA SANCIÓN MÍNIMA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, SE DEROGA EL ART 12 DE LA ORDENANZA 741 DE 2003 Y SE DEROGA EL ART 2 DE LA ORDENANZA 751 DE 2014”
- LEY 549 DE 1999 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO “

14.2 EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

SE REALIZO DESDE EL 29 DE MAYO HASTA EL 5 DE JUNIO DE 2015.

La Auditoría realizada por la Unidad de Control Interno al Impuesto de Deguello de Ganado Mayor, se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda – Unidad de Rentas; la cual se dio apertura el día 27 de mayo a las 11:00 Am en compañía de los funcionarios de la Unidad de rentas y el Grupo Auditor de la Unidad de Control Interno, el la cual la Jefe de la Unidad de Control Interno explicó la Metodología de la auditoria a realizar; también se determinó el alcance de la auditoria y se manifestó por parte de la Secretaria de Hacienda – Unidad de rentas, los funcionarios que estarán a entera disposición para atender la Auditoria.

La Auditoria e llevo a cabo dentro de los parámetros normales.

En el transcurso de la Auditoria, cabe resaltar que hubo disponibilidad de tiempo por parte de los funcionarios de la Secretaria de Hacienda.

La última información recibida fue con fecha de 4 de Junio de 2014.

Se presenta informe preliminar el día 5 de junio de 2015.

14.3 LA METODOLOGÍA UTILIZADA

- a) Entrevista o indagación. (x)
- b) Observación o inspección. (x)
- c) Documentaria. (x)
- d) Otras Cual

14.4 TIPO DE CONTROL

TIPO DE CONTROL	SI	NO	OBSERVACIONES
LEGAL	X		Se verificó la normatividad existente que rige la materia,
PRESUPUESTAL	X		Se solicitó saldo presupuestal correspondiente al año 2015.
CONTABLE	X		Se solicitó información relacionada con al contabilización del impuesto.
TECNICO		X	

15. RESULTADOS DE LA AUDITORIA:

15.1 FORTALEZAS

15.1.1 CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS

CRITERIO

El artículo 103 del estatuto de rentas de Caldas, fijó como tasa del impuesto de Deguello de Ganado Mayor sacrificado la suma de un salario mínimo diario legal vigente, Tarifa que ha sido correctamente liquidada por el sujeto pasivo de dicho impuesto.

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
---	--	--

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA

Tal como lo menciona el estatuto de rentas de Caldas y su amplia difusión y verificación por parte del sujeto activo, departamento de Caldas, en lo revisado del año 2014 y 2015, por parte de la Unidad de Control Interno, la tarifa ha sido correctamente liquidada, lo que exonera al sujeto pasivo de posibles sanciones.

15.1.2 CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 DEL ESTATUTO DE RENTAS DE CALDAS

CRITERIO

El artículo 106 del estatuto de rentas de Caldas, fijó como fecha de presentación y pago de la declaración del impuesto de Deguello de Ganado Mayor por parte del sujeto pasivo cinco días calendario siguiente al vencimiento de cada periodo gravable (quincenal), declaraciones que fueron presentadas y canceladas oportunamente.

DESCRIPCIÓN DE LA FORTALEZA

Tal como lo menciona el estatuto de rentas de Caldas y su amplia difusión y verificación por parte del sujeto activo, departamento de Caldas, en lo revisado del año 2014 y 2015, por parte de la Unidad de Control Interno, las declaraciones y pago de las liquidaciones, se realizaron de forma oportuna, lo que exonera al sujeto pasivo de posibles sanciones.

15.2 OPORTUNIDAD DE MEJORA

Nº	DESCRIPCION DE LA SITUACION ACTUAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION FUTURA	PORQUE IMPLEMENTARLA
1	<p><u>Se evidenció que la Secretaria de Hacienda dispone de amplios periodos para ejercer el derecho de fiscalización del impuesto de Dequello de Ganado Mayor.</u></p> <p>A pesar de que la Ley le otorga al sujeto activo del impuesto – departamento de Caldas, cinco años contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto, para su fiscalización, en esta auditoria se pudo comprobar que el año 2014 y en lo corrido del año 2015, periodo auditado, la Secretaria de Hacienda no ha ejercido dicha fiscalización, considerando que es un periodo demasiado largo sin ejercer el derecho al que por Ley estamos obligados.</p>	<p>El cronograma de fiscalización de la Unidad de Rentas debería fijar fechas periódicas para realizar la fiscalización al Impuesto y sobre todo que se encuentren dentro de la vigencia.</p>	<p>De implementar la presente oportunidad de mejora, el Departamento advertiría al sujeto pasivo sobre posibles infracciones cometidas en la liquidación y pago del impuesto, antes de que haya transcurrido mucho tiempo en la incursión del error.</p> <p>Además en el caso de liquidarse sanciones por no liquidar el impuesto o liquidarlo de forma inexacta, el Departamento liquidaría una sanción equivalente al 200% del valor dejado de liquidar, recursos que deberían ingresar al presupuesto de la vigencia lo que permitiría mejorar el flujo de caja del Departamento.</p>

15.3 DEBILIDADES

15.3.1 DEBILIDAD FRENTE A LA PLANEACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

CRITERIO

1. Ordenanza 751 de diciembre 2 de 2014, artículo 1: *“Modifíquese el artículo 102 de la Ordenanza 674 de 2011”* **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, el cual quedará así: **Artículo 102 - Tarifa.** *La tarifa por cabeza de de ganado sacrificado será de medio (0.5) salario mínimo diario legal vigente.”*
2. Ordenanza 751 de diciembre 2 de 2014, Artículo segundo: *“Modifíquese el artículo 106 de la Ordenanza 674 de 2011 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”, el cual quedará así: **Artículo 106: propiedad del Impuesto:** El departamento de Caldas es el propietario del impuesto de Deguello de Ganado Mayor. Esta Renta se distribuirá por parte del Departamento a todos los municipios de manera proporcional al número de semovientes sacrificados.”* **“PARAGRAFO:** *Autorice al Gobierno Departamental para que establezca los procesos y procedimientos para el recaudo correspondiente”.*
3. Ordenanza 759 de enero 19 de 2015 **“Artículo segundo:** *Deróguese el artículo segundo de la Ordenanza No.751 de 2014.”*

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

1. Una vez analizada las evidencias documentales que sirvieron de guía para la realización de la presente auditoría, se pudo evidenciar debilidad en la planeación por parte del departamento, en someter a aprobación de la Asamblea Departamental de Caldas, una Ordenanza que al cabo de 45 días

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificación:06/08/2014</p>
--	--	--

es nuevamente sometida a aprobación para su derogación, la cual fue plasmada en la Ordenanza 759 de enero 19 de 2015, la cual en su artículo segundo deroga la propiedad del impuesto del Departamento y deja nuevamente la renta cedida tal como se encuentra, según la Ordenanza 71 de noviembre 29 de 1958.

2. Se observa además que la Ordenanza 751 de diciembre 2 de 2014, es publicada en la Gaceta Departamental el día 15 de enero de 2015, es decir 43 días después de ser sancionada por el Gobernador de Caldas y por la secretaria Jurídica del Departamento.

RESPUESTA DE LA UNIDAD DE RENTAS SEGÚN OFICIO U.R 0942 DE JUNIO 17 DE 2015.

“En materia tributaria en la etapa de fiscalización se dispone de cinco años para la realización de la etapa procesal correspondiente, sin embargo y pese a que en el año 2014 la auditoria de degüello de ganado mayor hizo parte del cronograma de fiscalización respectivo, la misma no se realizó en virtud a que durante esa vigencia se volcaron todos los esfuerzos a la realización de la fiscalización de la auditoria a la vigencia 2012 con la siguientes acciones:

- 20/03/2014 Informe Auditoria preliminar*
- 06/06/2014 Pliego de Cargos*
- 16/06/2014 Trámite recurso de reconsideración*
- 06/08/2014 Resolución de sanción Frigorífico de Manizales*
- 09/01/2015 Resolución recurso de reconsideración*

Acciones que derivaron en sanción por cobrar de \$20.600.343 la cual se encuentra en la etapa coactiva.

Por ser este impuesto los de menor recaudo las acciones adicionales se llevaron a cabo en los impuestos de mayor envergadura.”

POSICIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE RENTAS RESPECTO A LA DEBILIDAD FRENTE A LA PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO:

Como se pudo observar la Unidad de Rentas emitió una respuesta respecto a la debilidad frente a la planeación del Departamento, cuyo contenido esta relacionado con la fiscalización que adelanto la Unidad en el año 2012 y sus resultados, y las acciones tendientes a dar cumplimiento a las Ordenanzas y a la normatividad que regula el impuesto, sin embargo en reunión sostenida entre el jefe de la Unidad de Rentas y el equipo auditor, este admitió la debilidad frente a la planeación del Departamento.

Por lo anterior esta Unidad ratifica la posición enunciada en el informe preliminar, quedando en firme la debilidad.

15.3.2 DEBILIDAD FRENTE A LA CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 106 DEL DECRETO 0089 DE JULIO 5 DE 2013

CRITERIO

El artículo 106 del Decreto 0089 reza: *“DECLARACIÓN Y PAGO: los sujetos pasivos responsables están obligados a presentar la declaración y pago del impuesto de Deguello de Ganado Mayor ante la Secretaria de Hacienda, o ante las autoridades bancarias financieras autorizadas, en el formato que esa dependencia establezca, por cada quincena en que se ejecuten los hechos generadores de ésta naturaleza, dentro de los cinco (5) días calendario vigentes al vencimiento de cada periodo gravable”*

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
--	--	--

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

EL impuesto de Deguello de Ganado Mayor es contabilizado en el Sistema Administrativo de Producción SAP en la cuenta 4105260100 “IMPTO DEGUELLO” de forma quincenal tal como lo establece el artículo 106 del decreto 0089 del 5 de Julio de 2013, sin embargo en la revisión realizada a la cuenta en mención se pudo observar que la declaración presentada por el sujeto pasivo (Central de Sacrificio de Manizales s.a) correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2014, por valor de \$30.862.602,00 no se encuentra contabilizada en la cuenta que el Catalogo de Cuentas tiene destinada para tal fin.

Con la carencia de contabilización en la cuenta correspondiente, se ve afectada la razonabilidad de los estados financieros, correspondientes al año 2014, periodo en el que se incluyó el impuesto en la cuenta correspondiente.

RESPUESTA DE LA UNIDAD DE RENTAS SEGÚN OFICIO U.R 0942 DE JUNIO 17 DE 2015.

“En efecto ya se había detectado que el recurso correspondiente a este periodo se contabilizó de manera involuntaria en el banco, pero afectando la cuenta bancaria no correspondiente. En virtud a que dicha detección se realizó en esta vigencia encontrándose cerrada la vigencia anterior, se realizó la acción preventiva de control de estas consignaciones por parte de la funcionaria competente.”

POSICIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE RENTAS RESPECTO A LA DEBILIDAD FRENTE A LA CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO:

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p style="text-align: center;">AUDITORIAS</p> <p style="text-align: center; color: red; opacity: 0.5;">COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
--	--	--

De acuerdo con la respuesta emitida por la Unidad de Rentas, la Unidad de Control Interno ratifica su posición, ya que independiente de la cuenta bancaria donde se haya contabilizado el impuesto, es en la cuenta de ingreso, 4105260100 IMPUESTO DEGUELLO, donde no se ve reflejado el valor correspondiente al impuesto practicado en la primera quincena del mes de octubre por valor de \$30.862.602,oo.

En reunión sostenida entre el jefe de la Unidad de Rentas y el equipo auditor, este admitió la debilidad frente a la contabilización del impuesto, manifestando además que el error se detectó en el año 2015, pero que por motivos de cierre de vigencia 2014 ya no se podía realizar el traslado contable de la cuenta afectada a la correspondiente.

Por lo anterior esta Unidad ratifica la posición enunciada en el informe preliminar, quedando en firme la debilidad.

15.3.3 DEBILIDAD FRENTE A LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR PARA EL AÑO 2015

CRITERIO

1. Ordenanza 751 de diciembre 2 de 2014, artículo 1: *“Modifíquese el artículo 102 de la Ordenanza 674 de 2011”POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS”, el cual quedará así: **Artículo 102 - Tarifa.** La tarifa por cabeza de de ganado sacrificado será de medio (0.5) salario mínimo diario legal vigente.”*

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p>COPIA CONTROLADA</p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
--	--	--

- Decreto No.422 de diciembre 16 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO No. 0417 DE DICIEMBRE 10 DE 2014, DONDE SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CALDAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA No.747 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Teniendo en cuenta el comportamiento de los ingresos del año 2014, el Departamento proyectó la renta por concepto de Impuesto de Deguello de Ganado Mayor para el año 2015 en la suma de Ochocientos cincuenta millones de pesos (\$850.000.000,00); de acuerdo al cambio de tarifa realizada en el artículo 1 de la Ordenanza 751 de diciembre 2 de 2014, la tarifa fue disminuida al 0.5 salario mínimo diario legal vigente, este ingreso se esta viendo seriamente afectado, situación que merece un replanteamiento por parte de la administración Departamental, teniendo en cuenta que en el año 2014 el departamento recaudo por este concepto la suma de \$746.797.742,00.

En lo corrido del año 2015 el Departamento ha recaudado por concepto de Impuesto de Deguello de Ganado mayor la suma de \$213.935.456,00 suma demasiado baja si consideramos una renta presupuestada para el año 2015 que asciende a la suma de \$850.000.000,00 y teniendo en cuenta que la tarifa del impuesto disminuyó a la mitad, podemos concluir que ese recaudo no se va a ejecutar, por lo tanto se recomienda que la administración revalúe esta tarifa y ajuste su presupuesto de ingresos y de gastos.

RESPUESTA DE LA UNIDAD DE RENTAS SEGÚN OFICIO U.R 0942 DE JUNIO 17 DE 2015.

“La entidad generalmente realiza las reducciones en los meses de Noviembre y Diciembre una vez ya ha determinado el no cumplimiento de las proyecciones iniciales. Para este caso la Ordenanza de presupuesto 2015 ya había sido formulada

 <p>GOBERNACIÓN DE CALDAS EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD</p>	<p>AUDITORIAS</p> <p><i>COPIA CONTROLADA</i></p> 	 <p>Código: FO-CM-01-004 Version:03 Fecha de Modificacion:06/08/2014</p>
--	---	--

Desde el año anterior y solo en enero por acuerdos sectoriales y buscando a mediano y largo plazo el aumento de la renta se presentó la ordenanza de reducción de tarifa.

En este momento la Administración Departamental, se encuentra desarrollando acciones complementarias para articular los mecanismos que se requieran para mejorar la capacidad de incrementar dicho ingreso.

Se encuentra en dicho propósito de manera integral la secretaria de Agricultura, la secretaria de Salud, la comandancia de la policía de Caldas, la Unidad de Rentas y el Comité de Vigilancia de este sector productivo integrado por ganaderos y porcicultores.

Por lo anterior la reducción final que se proyecta se realizará en el mes de noviembre de 2015”

POSICIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD DE RENTAS RESPECTO A LA DEBILIDAD FRENTE A LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS:

Efectivamente tal como lo ratifica la Unidad de Rentas del Departamento, en el mes de Noviembre se debe realizar una reducción a los ingresos proyectados para la vigencia 2015 de este impuesto.

A pesar de las acciones que se pretenden adelantar en participación con la secretaria de Agricultura, de Salud y la comandancia de policía de Caldas, con el fin de incrementar el impuesto de degüello, la reducción del impuesto es inevitable, debido a la reducción aprobada en la Ordenanza en mención.

Por lo tanto esta Unidad ratifica la posición asumida en el informe preliminar y deja en firme la debilidad.

15.4 RECOMENDACIONES

16. ASPECTOS POR VERIFICAR EN LA PROXIMA AUDITORIA:

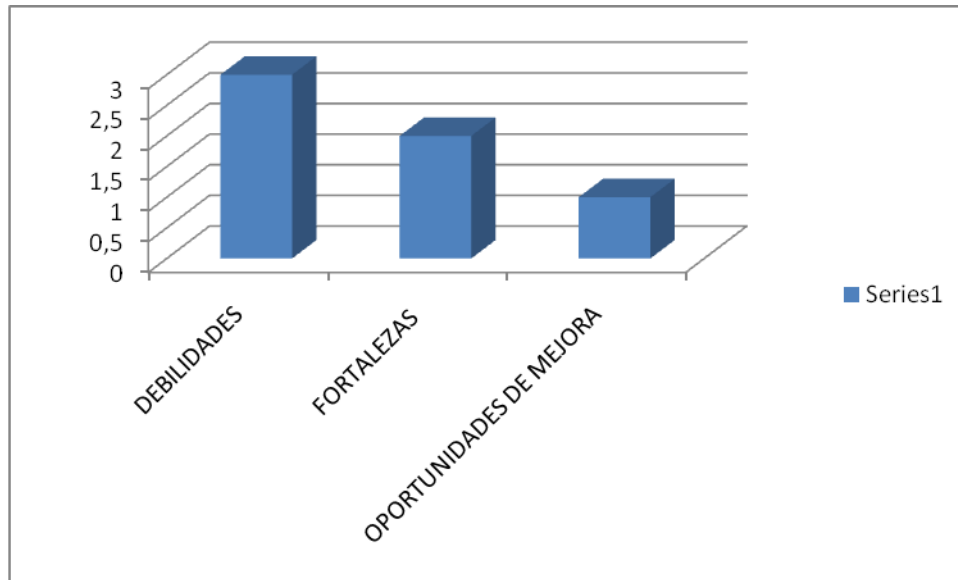
En la próxima auditoria a realizar al Impuesto de Deguello de Ganado Mayor se espera realizar fiscalización en el sitio donde reposan las evidencias de degüello de ganado, Central de sacrificio de Manzales, toda vez que a la fecha de esta auditoria la fiscalización se encuentra programada por la Unidad de Rentas de acuerdo la cronograma de fiscalización.

17. ANEXAR EVIDENCIAS (FÍSICAS, FOTOGRAFICAS, ETC)

Todas las evidencias documentadas que sirven como soporte en la realización de la presente auditoria, se encuentran en la carpeta Secretaria de Hacienda – Unidad de Rentas –Auditoria Express No.12.

18. INFORMACION ACERCA DE LAS ACCIONES A EMPRENDER SI REQUIEREN PLAN DE MEJORAMIENTO

19. GRAFICO DE RESUMEN DE (FORTALEZAS, DEBILIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA, RECOMENDACIONES)



GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO

Contadora Pública

Profesional Especializado

Jefe Control Interno

LINA MARÍA CARDONA OROZCO

Contadora Pública

Profesional Especializada

Unidad de Control Interno